I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5457 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2026, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

Visto el Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2026, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2026, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, 5 de noviembre de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2026 por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, aunque con los límites que garanticen la atención de los intereses generales y del mantenimiento de los servicios públicos.

En este sentido, en el ámbito laboral el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispone que «cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios».

Por su parte, el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Se ha convocado una Huelga general de ámbito nacional para el próximo miércoles, 11 de noviembre por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), y la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores y Trabajadoras (UGT), durante el día completo, comenzando a las 00:00 horas del día 11 de noviembre y finalizando a las 24:00 horas del mismo día. No obstante, en aquellos centros de trabajo que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque empiece antes de las 00:00 horas del día 11 de noviembre, y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24:00 horas del día 11 de noviembre. Asimismo, en aquellos centros de trabajo que tengan un único turno pero este empiece antes de las 00:00 horas del día 11 de noviembre, el paro se iniciará a la hora de comienzo de la actividad laboral y finalizará del día 11 de noviembre en la hora en que concluya la misma, constituyendo, según la documentación aportada, el motivo de la referida convocatoria de huelga general «Hacer efectivo el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada según al art. 47 de la CE, su cumplimiento por los poderes públicos, incrementar el poder adquisitivo de los salarios, reanudación de la negociación del VI acuerdo para el empleo y la negociación colectiva».

Asimismo, se ha convocado por la Confederación Intersindical, durante el día completo, desde las 00:00 horas a 24:00 horas, según la documentación aportada constituye el motivo «Defensa de los derechos e intereses económicos y sociales de los trabajadores, adopción de medidas que garanticen unas condiciones de vida y trabajo digno, emergencia habitacional, pérdida del poder adquisitivo, bloqueo salarial, pensiones públicas dignas y protección social, recuperación y financiación de los servicios públicos esenciales».

Igualmente, se ha convocado por Confederación General del Trabajo (CGT), para el citado día, desde las 00:00 horas a 24:00 horas, abarcando también el turno anterior a las 00:00 horas de dicho día y el último turno del día, que finaliza

al día siguiente, además durante la jornada del día previo a la convocatoria de huelga, cesarán en su trabajo los servicios que deban tener efectos inmediatos durante el 11 de noviembre de 2026, según la documentación aportada constituye el motivo «Aumento de la cuantía del salario mínimo interprofesional, de las prestaciones y pensiones en relación directa con el aumento del coste de vida y de la vivienda, modificación de la normativa laboral que imponga como contenido mínimo de los convenios colectivos estatutarios complementos y ayudas para las personas trabajadoras en el acceso a la vivienda y el incremento de los salarios en relación con el incremento del coste de vida y de la vivienda».

De acuerdo con lo expuesto, en orden a asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales en el ámbito de la educación universitaria, el acceso a los distintos centros, y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, se ha solicitado a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena la correspondiente propuesta de servicios mínimos, habiendo presentado dichas propuestas ambas Universidades.

Visto cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto- Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 5 de noviembre de 2026,

Acuerdo:

Primero: El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Acuerdo se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 11 de noviembre de 2026.

Segundo: Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Tercero: Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Cuarto: Al personal al servicio de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 3 de noviembre de 2026, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 11 de noviembre de 2026.

2.º Personal técnico, de gestión, y de administración y servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que se enumeran a continuación:

a) Control de accesos: una persona por turno en el Campus de Espinardo, Campus de la Merced y Campus de Ciencias de la Salud.

b) Animalario: una persona por turno.

c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno.

d) Oficina de Asistencia en materia de Registro: una persona en turno de mañana.

e) Secretarías del Edificio Rector Ballesta: dos personas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:

1.º Personal Docente e Investigador: Se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 3 de noviembre, y se hayan de realizar el día 11 de noviembre de 2026.

2.º Personal de Administración y Servicios: Se considerarán como servicios mínimos:

a) Registro General: 1 persona.

b) Unidad de Informática: 1 persona.

c) Secretarías Rectorado: 1 persona.

d) Conserjerías:

- 1 técnico auxiliar de atención a centros por Escuela o Facultad y turno.
- 1 técnico auxiliar de atención a centros en el Rectorado por turno.

e) Unidad Técnica: 1 técnico especialista.